

Santiago, 29 de julio de 2024

**Oficina de Partes**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**PRESENTE**

**REF.:** Resolución Exenta N° 1089, de 09 de julio de 2024, Inicia Procedimiento de Requerimiento al SEIA, del Proyecto Consorcio Maderero Lautaro.

**MAT.:** Solicita ampliación de plazo para presentar observaciones, alegaciones y pruebas.

**CRISTIÁN RODRÍGUEZ FLORES**, cédula de identidad N° 14.340.270-3, en representación de Consorcio Maderero S.A. N° 96.677.140-2, titular de la Unidad Fiscalizable “Consorcio Maderero Lautaro”, en relación a la Resolución individualizada en la referencia, a usted respetuosamente digo:

Estando dentro de plazo, y de conformidad con lo señalado por su organismo en la Resolución de referencia, por este acto solicito que el plazo original de 15 días hábiles para presentar observaciones, alegaciones y pruebas, se amplíe en 10 días hábiles adicionales.

La presente solicitud se funda en la necesidad de la Compañía de contar con el tiempo adecuado para recopilar y analizar la información necesaria, para de esta manera, ejercer debidamente su derecho a presentar alegaciones, observaciones y pruebas.

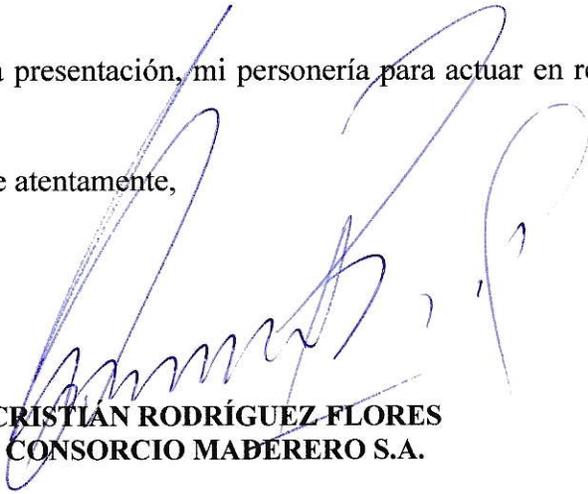
Cabe destacar que la ampliación de los plazos solicitada no infringe derechos de terceros, pues la presentación de los antecedentes pertinentes, corresponde al mero cumplimiento de lo solicitado por esta autoridad, así como a una manifestación del ejercicio de derecho a defensa y de contradictoriedad que asiste a mi representada.

Por tanto, solicito acceder a lo solicitado, otorgando el plazo adicional de 10 días hábiles adicionales para nuestra presentación

Asimismo, solicito que la resolución que se pronuncie sobre esta solicitud y demás actos administrativos relacionados sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [rbenitez@scyb.cl](mailto:rbenitez@scyb.cl); [ecarrasco@scyb.cl](mailto:ecarrasco@scyb.cl); [csepulveda@scyb.cl](mailto:csepulveda@scyb.cl); [gvenegas@scyb.cl](mailto:gvenegas@scyb.cl)

Finalmente, se adjunta a esta presentación, mi personería para actuar en representación de Consorcio Maderero S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**CRISTIAN RODRÍGUEZ FLORES**  
**CONSORCIO MADERERO S.A.**

**Adj.:**

- Personería para actuar en representación de Consorcio Maderero S.A.

MANDATO ESPECIAL

M:555841

CONSORCIO MADERERO S.A.

A

CARRETERO MARTÍNEZ, LUIS JORGE Y OTROS



EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: Don **PEDRO ANTONIO GARCÍA EYHERAMENDY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cedula de identidad número siete millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno guion dos y don **PABLO VARGAS CASTRO** chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número siete millones ochocientos trece mil ciento quince guion dos, ambos en representación según se acreditará de **CONSORCIO MADERERO**

1.

2.



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y siete mil ciento cuarenta guion dos; todos domiciliados en Avenida Las Condes número once mil trescientos ochenta, oficina sesenta y dos, Vitacura, Santiago; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y exponen:

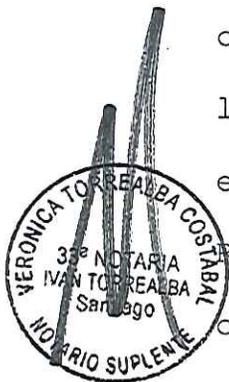
**PRIMERO:** Que en el carácter que comparecen, vienen en conferir mandato especial a los señores Luis Jorge Carretero Martínez y Cristián Alfredo Rodríguez Flores, a fin de que actuando conjuntamente, como también actuando uno cualquiera de los señores Luis Jorge Carretero Martínez y Cristián Alfredo Rodríguez Flores conjuntamente con uno cualquiera de los señores Pedro Antonio García Eyeheramendy, Pedro Antonio García Hernández y/o Pablo Vargas Castro, representen a Consorcio Maderero S.A. en cualquier acto y/o contrato, pudiendo representarla con las más amplias facultades y obligarla en toda clase de actos o contratos, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directamente o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes para la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renuncias derechos y acciones de cualquier índole, todo ello incluso cuando

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

la actuación implique una autocontratación, y sin que la enumeración sea taxativa podrán: **UNO) FACULTADES RELATIVAS A CUENTAS CORRIENTES Y OTRAS:** a) Podrá contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) Depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) Solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria del poderdante. **DOS) FACULTADES RELATIVAS A CRÉDITOS, COBRANZA, DESCUENTO Y GARANTÍA:** a) Contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con o contra letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

documentarios, créditos o avances en cuenta corriente con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Contratar avances de cualquier clase y naturaleza; d) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; e) Adquirir y enajenar, comprar y vender, permutar, donar, suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagaré, libranzas, instrumentos negociables, certificados de warrants, facturas y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; commodities, American Depositary Receipts (ADR); e) Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; f) Dar y recibir bienes en anticresis; g) Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes corporales o incorporeales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas y cancelarlas; h) Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar en toda clase de bienes y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

las mismas; i) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrá constituir al mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar Letras de Cambio, Pagarés, y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; j) Entregar retirar y endosar certificados de depósito, vale de prenda u otros valores en garantía.

**TRES) FACULTADES EN RELACIÓN AL CAMBIO Y AL COMERCIO**

**EXTERIOR:** a) Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y en general enajenar divisas, que provengan del comercio exterior o se requiera para él, al contado o al futuro, visible o invisible; b) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de clase de bienes; c) Firmar, presentar, cancelar y retirar, registro de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; d) Endosar o retirar documentos de embarque; e) Contratar apertura de acreditivos;. f) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) Hacer declaraciones juradas; h) Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; i) Representar al mandante ante



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente. **CUATRO) FACULTADES EN RELACIÓN AL ORDEN JUDICIAL:** a) Representar al mandante judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; b) Designar abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar dicha delegación cuantas veces crea oportuno; c) Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a estos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar, a toda clase y recursos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

él. CINCO) FACULTADES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE

**ACTOS Y CONTRATOS:** a) Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, por instrumento hacia el futuro o que el mandante ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; c) Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con opción de compra o sin ella, toda clase de bienes inmuebles o raíces, de bienes muebles y valores mobiliarios y vehículos motorizados; d) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones, pudiendo celebrar cualquier acto y/o contrato relacionado con acciones, bonos, pagarés debentures; futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) Cobrar y percibir cuanto se le adeude al mandante, Otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) Contrata cajas de seguridad; g) Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) Contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; i) Novar



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones, celebrar contratos de factoring respecto de todo tipo de documentos y/o instrumentos financieros, mercantiles o comerciales; j) Otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultes señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado, asimismo, podrá nombrar a los apoderados o gerentes que estime pertinente, delegando todo o parte de las facultades con las que cuenta; k) Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión; compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra formal de extinguir las obligaciones; l) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; m) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; n) Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, y podrá en todas o cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas representando al mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; ñ) Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces, compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; o) Formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; p) En general, podrá representar al mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, fueren asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. OTRAS FACULTADES: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) Representar al mandante ante el Servicio de Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**

**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; c) Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicio, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como. modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos; e) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles; f) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y

**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

registros en los organismos pertinentes así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) Celebrar contratos de royalties y de procedimientos clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; i) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; j) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para si aquellos bienes que la sociedad le ordene vender, así como vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y articulo doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad, sin que la anterior designación sea una enumeración taxativa de la misma.

**SEGUNDO:** El presente poder no deroga ni revoca otros poderes o designaciones de mandatarios efectuados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, que no hayan sido expresamente dejados sin efecto. **TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. **CUARTO:** El presente mandato será gratuito ya que se otorga en interés de ambas partes. **PERSONERÍA:** La personería de don **Pedro Antonio García Eyheramendy** y de don **Pablo Vargas Castro** consta de escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco otorgada en la Notaria de Santiago de don Ricardo San Martín



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Urrejola. La referida personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

1. PEDRO ANTONIO GARCIA EYHERAMENDY y 2. PABLO VARGAS CASTRO  
en rep. de CONSORCIO MADERERO S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO **07 DIC 2018**

IVAN TORREALBA ACEVEDO  
NOTARIO PUBLICO

